



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y
DEPORTES DE SANTANDER**

FOAB08-01

CONTRATO

CUARTA-FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Los pagos se efectuarán mediante (SE TRANSCRIBE LO QUE DIGAN LOS ESTUDIOS PREVIOS), (ESTA INFORMACION ES NECESARIA PARA EL TRAMITE DE CUENTAS) “previa presentación del informe, certificación del supervisor del contrato y los pagos de Salud y Pensión, con los descuentos previstos en la ley y ordenanza para este tipo de contratos, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y la certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato. **QUINTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae el Instituto Departamental de Recreación y Deporte “INDERSANTANDER” en virtud del presente contrato, será con cargo al Certificado de Disponibilidad No. XXXXX de fecha XXXXX, rubro XXXXX Rubro XXXXXX, XXXXX expedido por el jefe administrativo y financiero de la entidad. **SEXTA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA ejecutará las obligaciones contractuales a partir de la fecha de aprobación de la póliza y expedición del registro presupuestal (SI APLICA EXPEDICION DE POLIZA O SE AJUSTA AL CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS), la vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución establecido en la cláusula anterior y cuatro (4) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SÉPTIMA-OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general las consagradas en los artículos 3, 4, 5 y 68 de la ley 80 de 1993, y adicionalmente son obligaciones del CONTRATISTA: (SE TRANSCRIBE LA QUE DIGAN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LAS PROPUESTAS CUANDO SE TRATE DE OFERTAS DE BIENES Y SERVICIOS). **OCTAVA-CONTROL DE EJECUCIÓN:** El control de los compromisos originados en la presente relación contractual se efectuará a través de una Supervisión Técnica y Administrativa. El Supervisor del presente Contrato será el XXXXXX (LO QUE DIGA LOS ESTUDIOS PREVIOS) o quien haga sus veces, el cual estará obligado a cumplir las funciones establecidas en la ley, el contrato, la Resolución No. 065 del 25 de abril de 2008 y en el Manual de Contratación del INDERSANTANDER y en la ley 734 de 2002. . **PARÁGRAFO: INDERSANTANDER** de manera unilateral podrá cambiar el supervisor. **NOVENA-GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá una garantía única a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera que cubra los siguientes amparos (SIEMPRE Y CUANDO EL CONTRATO LO EXIJA: (Si aplica a lo exigido por el estudio previo) **DÉCIMA-SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, así: El evento de presentarse mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones que asume el CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato, dará derecho a imponer multas diarias sucesivas del uno (1%) por ciento sobre el valor del servicio no ejecutado, hasta por un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento de la obligación. b) PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al (DIEZ)por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que cause a la ENTIDAD CONTRATANTE. No obstante, la ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida o podrá ser cobrada por cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo la Jurisdicción Coactiva de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2.007. **DECIMA PRIMERA- CESIONES Y SUBCONTRATOS:**



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y
DEPORTES DE SANTANDER**

FOAB08-01

CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a personas alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA ENTIDAD CONTRATANTE pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA ENTIDAD CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los Subcontratista. En tratándose de contratos con recursos de crédito externo, los pagarés, en caso de crédito de proveedor no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA sin autorización previa y expresa LA ENTIDAD CONTRATANTE **DECIMA SEGUNDA - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista ni en consecuencia el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al pago acordado en la cláusula tercera del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) Elevarlo a escrito con la firma de las partes; b) La expedición del correspondiente registro presupuestal, para su ejecución: a) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Director General de la ENTIDAD CONTRATANTE y para la Legalización a) (La publicación en la gaceta departamental (SI APLICA)).. **DECIMA CUARTA-DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Los mencionados en la Parte Considerativa del presente Contrato 2) Anexos y formularios. 3) Documentos que suscriban las partes en desarrollo del contrato. 4) Garantía Única de Cumplimiento. 5) Informe mensual de actividades. 6) (SI APLICA: Recibo de publicación en la gaceta departamental). (LOS DEMAS QUE SE EXIJAN POR CADA CONTRATO) **DECIMA QUINTA-IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, si hubiere lugar a ello. **DÉCIMA SEXTA-LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente (O EL REGIMEN ESPECIAL QUE APLIQUE SEGÚN ESTUDIOS PREVIOS) y sus Decretos reglamentarios, las Leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cuanto a la Caducidad y sus efectos, el presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, en los eventos en los cuales un directivo o delegado del contratista oculte o colabore en el pago por la liberación de un funcionario o empleado de la empresa que se encuentre secuestrado o cuando EL CONTRATISTA pague sumas de dinero a extorsionistas se declarará la Caducidad Administrativa. En todo caso, la declaratoria de la caducidad administrativa de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley. EL CONTRATISTA deberá anexar los comprobantes de pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral lo anterior dando cumplimiento al Art. 50 de la ley 789 de 2.002, modificado y adicionado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA NOVENA CUARTA.- CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento se sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y
DEPORTES DE SANTANDER**

FOAB08-01

CONTRATO

liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA INDEMNIDAD-** Para todos los efectos será obligación del contratista mantener a INDERSANTANDER indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas en aquellas tales como: a) Transacción; b) Conciliación y c) Amigable Composición y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes. **VIGÉSIMA SEGUNDA -NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO:** Para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el contrato, EL CONTRATISTA será notificado por la ENTIDAD CONTRATANTE a través del siguiente correo electrónico: (XXXXXXXX) al que se le enviarán MENSAJE DE DATOS, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la Leyes 527 de 1999, 962 de 2005 en concordancia con las disposiciones del Capítulo 8 del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo, artículo 251 a 293 del Código de Procedimiento Civil. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, el contratista deberá informarlo por escrito a la Entidad contratante **VIGÉSIMA TERCERA -CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución, e) Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto, f) Por terminación anticipada del contrato en caso del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, previa certificación expedida por el supervisor del contrato **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual Bucaramanga. Para constancia de lo anterior, se firma en Bucaramanga, a los

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE,

(Director o delegatario para la contratación)

EL CONTRATISTA

C.C. No. _____ de _____

NIT. _____

Representante legal de _____ (si aplica)

Proy. _____

Revisó: _____